



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO.-	EN VIRTUD DEL CUAL TODA VEZ QUE SE HA EMITIDO LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO, DERIVADA DE LA ESCASA PRECIPITACION PLUVIAL QUE SE HA PRESENTADO EN LOS ULTIMOS AÑOS EN LA ENTIDAD Y HABIENDO IMPLEMENTADO EL GOBIERNO FEDERAL UN PROGRAMA EMERGENTE PARA LA SEQUIA DE NUESTRO ESTADO..	PAG. 18
ACUERDO ADMINISTRATIVO.-	QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS.....	PAG. 21
ACUERDO ADMINISTRATIVO.-	QUE CREA LA COMISION ESTATAL PARA LA CONVERSION INFORMATICA AÑO 2000.....	PAG. 25

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 A C T A S.- DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:

- PEDRO ARAIZA FLORES	PAG. 31
- ARMANDO NADIM GONZALEZ ZAFFA	PAG. 32

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 3, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir **ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL, TODA VEZ QUE SE HA EMITIDO LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO, DERIVADA DE LA ESCASA PRECIPITACIÓN PLUVIAL QUE SE HA PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA ENTIDAD Y HABIENDO IMPLEMENTADO EL GOBIERNO FEDERAL UN PROGRAMA EMERGENTE POR LA SEQUÍA EN NUESTRO ESTADO, Y DETERMINADO LA APORTACIÓN DEL 70% DE RECURSOS PARA SUBSIDIO DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO, CON LA CORRESPONDIENTE APORTACIÓN DEL 30% ESTATAL, INSTRUYENDO A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, SE GESTIONE ANTE LA FEDERACIÓN, LA ENTREGA DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO DE DURANGO, SEGÚN EL PROGRAMA EMERGENTE ANTES MENCIONADO, PERMITIÉNDOME EXPONER LOS SIGUIENTES.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Consejo Estatal de Protección Civil que presido, emitió la declaratoria formal de emergencia en el Estado de Durango, como consecuencia de la escasa precipitación pluvial que se ha presentado en los últimos años en el mismo.

SEGUNDO.- Que en virtud de las demandas sentidas de la población, recogidas durante mi campaña y a los conflictos sociales de agua potable, que las comunidades que se abastecen de este líquido, tanto en pozos como en galerías filtrantes y manantiales, han resentido las sequías por la falta de precipitación pluvial, las fuentes de abastecimiento se han agotado, los niveles de agua subterránea se han abatido y las presas en el Estado tienen un porcentaje de llenado hasta esta fecha, del 21% aproximadamente.

Por lo anteriormente expuesto este Ejecutivo Estatal emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 3, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DESPUÉS DE QUE HA SIDO DECLARADO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR SEQUÍA EN NUESTRA ENTIDAD, ACUERDO; SE GESTIONE DE INMEDIATO POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, LA LIBERACIÓN DEL 70% DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE ÉSTE ACORDÓ APORTAR A NUESTRO ESTADO, POR EL FENÓMENO METEOROLÓGICO ANTES CITADO Y CON BASE EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIA IMPLEMENTADO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

-3-

ASI LO ACORDÓ Y FIRMO EL C. LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el C. LIC. JESÚS FLORES LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, quien da fe.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JESÚS FLORES LÓPEZ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8, 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de la actual administración que la ciudadanía y pueblo en general, reciba la atención debida por parte de todos y cada uno de los servidores públicos adscritos en las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal;

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004, se establece como objetivo fundamental el dar un fuerte impulso a la simplificación y modernización administrativa;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, corresponde a la Secretaría de la Contraloría, el establecer las normas, métodos y sistemas para un desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como atender las quejas y denuncias que presenten los particulares organizados o a título individual;

Que el Estado de Durango necesita adoptar medidas de modernización y simplificación administrativa que cumplan con las exigencias que la ciudadanía demanda, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTICULO PRIMERO: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal, con sus propios recursos, instalarán una ventanilla de atención al público, así como un buzón, en donde reciban las quejas y denuncias de los usuarios.

ARTICULO SEGUNDO: Las ventanillas de atención al público, así como los buzones, estarán a cargo y bajo la supervisión de las Contralorías Internas de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal.

ARTICULO TERCERO: Los horarios de las ventanillas de atención al público, serán los mismos que cada dependencia determine para su propio funcionamiento. Los buzones deberán instalarse, de preferencia, en lugares en donde los usuarios puedan tener acceso a ellos independientemente del horario de labores de cada dependencia.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, proporcionará los formatos y lineamientos para recibir las quejas y denuncias del público en general.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, en coordinación con las Contralorías Internas de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, establecerá los métodos y

periodicidad, de las reuniones en que se analizarán las quejas y denuncias presentadas en cada una de ellas.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría de la Contraloría podrá recibir en sus propias oficinas, quejas y denuncias de cualesquier dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal.

ARTICULO SEPTIMO: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, resolverá las quejas y denuncias conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y a las leyes aplicables, garantizando el derecho de audiencia y privilegiando el consenso.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado por sí, o por conducto de las Contralorías Internas de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, deberán dar respuesta a cada una de las quejas y denuncias presentadas, explicando lo procedente.

ARTICULO NOVENO: La Secretaría de la Contraloría mantendrá informado de estas acciones al Gobernador del Estado y vigilará el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO: El titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, solicitará la colaboración de los poderes Legislativo y Judicial, para que éstos se integren al Sistema Estatal de Quejas y Denuncias.

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

LIC. JESUS FLORES LOPEZ

**EL SECRETARIO DE LA
CONTRALORIA**

**LIC. JUAN MANUEL FLORES
ALVAREZ**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción III del artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO:

Que las tecnologías de la información constituyen un instrumento indispensable para el desarrollo estatal;

Que la modernización tecnológica del Estado ha dado como resultado el incremento en forma significativa del uso de las tecnologías de la información en amplios sectores de la actividad estatal, lo que implica el funcionamiento de sistemas, equipos y componentes informáticos que operan en ámbitos vitales de las organizaciones públicas, privadas y sociales;

Que tradicionalmente, y a nivel mundial los sistemas, equipos y componentes informáticos han representado las fechas usando únicamente los dos últimos dígitos del año, presuponiendo que los dos primeros son "19" (mil novecientos), por lo que a partir del primero de enero del año 2000 no podrán reconocer correctamente los años en los campos de fecha;

Que como consecuencia de lo anterior pueden verse afectadas las actividades que con el uso de las tecnologías de la información se llevan a cabo en los sectores público, privado y social del estado;

Que en previsión de la complejidad de esta problemática, en la Administración Pública Estatal, se han venido realizando diversas acciones para transformar los sistemas, equipos y componentes informáticos, con el objeto de garantizar su óptimo funcionamiento;

Que debido a la interconexión de los sistemas y bases de datos, resulta importante establecer mecanismos de coordinación entre la Administración Pública Estatal y los demás sectores de la sociedad, para garantizar la compatibilidad;

Que existen una serie de servicios al público fundamentales y estratégicos prestados por otros sectores que requieren hacer adecuaciones a sus sistemas, equipos y componentes informáticos, con objeto de garantizar la continuidad en la prestación de estos servicios a partir del año 2000;

Que es una prioridad el Ejecutivo Estatal a mi cargo, redoblar los esfuerzos de la conversión informática año 2000 hasta ahora efectuados;

Que el conjunto de acciones de promoción y difusión que deban realizarse en todos los sectores para garantizar la operación oportuna y eficaz del proceso de transformación indicado, requiere de instancias de coordinación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CREA LA COMISION ESTATAL PARA LA CONVERSION INFORMATICA AÑO 2000

ARTICULO PRIMERO: Se crea, con carácter transitorio, la Comisión Estatal para la Conversión Informática Año 2000, que será responsable de establecer las acciones relativas a la coordinación y concertación de actividades

con los diferentes sectores del estado, que permitan preparar de manera oportuna los sistemas, equipos y componentes informáticos para el registro de los años a partir del 2000, en los campos de fecha.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión se integrará con los titulares de las Secretarías General de Gobierno; de Finanzas y de Administración; de Desarrollo Industrial, Comercial y Minero; de Comunicaciones y Obras Públicas; de Contraloría; de Educación, Cultura y Deporte; de Salud; así como los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de las Direcciones del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango y de Pensiones.

Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel de Subsecretario o equivalente.

Así mismo, la Comisión invitará a representantes de los sectores privado, social y académico a integrarse a la Comisión para que coadyuven al logro de los objetivos de ésta, así como a otras dependencias de la Administración Pública Estatal.

La Secretaría de la Contraloría coordinará y supervisará las acciones que realicen las dependencias de la Administración Pública Estatal para del cumplimiento de los objetivos de la Comisión. La Secretaría de Desarrollo Industrial, Comercial y Minero promoverá las acciones respectivas en la industria y el comercio.

ARTICULO TERCERO: La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO: La comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar un diagnóstico sobre la situación actual en que se encuentra la infraestructura informática del Estado, respecto a su capacidad para reconocer los años en los campos de fecha;
- II. Identificar las estrategias, políticas y criterios para que los sistemas, equipos y componentes informáticos que operan en el Estado, puedan reconocer correctamente los años en los campos de fecha a partir del año 2000;
- III. Impulsar la concertación de acciones con los diferentes sectores del Estado, para instrumentar los cambios técnicos necesarios para llevar a cabo la conversión de sus sistemas, equipos y componentes informáticos;
- IV. Apoyar la implantación de las medidas que, para estos efectos, se establezcan para la Administración Pública Estatal, y los servicios públicos supervisados por ella;
- V. Realizar el seguimiento de las medidas adoptadas a nivel estatal y nacional para la solución de esta problemática;
- VI. Organizar foros para el análisis de este tema; y
- VII. Establecer mecanismos de difusión para mantener informada a la opinión pública acerca del desarrollo de los programas que se lleven a cabo en el Estado para atender esta problemática.

ARTICULO QUINTO: La Comisión elaborará su programa de trabajo y definirá estrategias de aplicación inmediata.

ARTICULO SEXTO: La Comisión impulsará acciones de coordinación con los gobiernos municipales y con los poderes legislativo y judicial.

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

LIC. JESUS FLORES LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

L.A. FCO. LUIS MONARREZ RINCON
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACION

LIC. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y MINERO

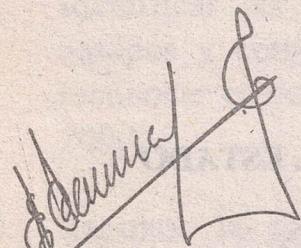
ARQ. ADRIAN ALANIS QUINONES
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
OBRAIS PUBLICAS

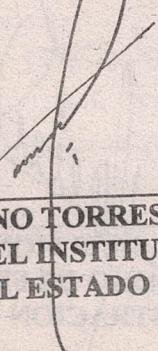
LIC. JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

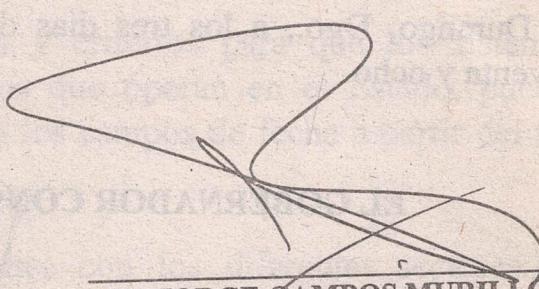
INC. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE

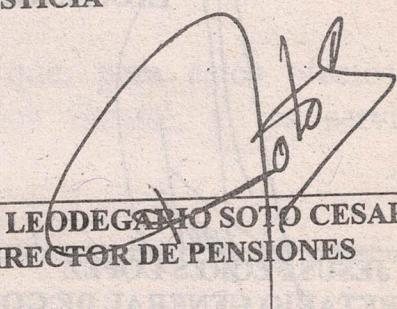
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO




DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL
SECRETARIO DE SALUD


LIC. WILFRANO TORRES SANMARTIN
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA
VIVIENDA DEL ESTADO


LIC. JORGE CAMPOS MURILLO
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA


C. LEODEGARIO SOTO CESARETTI
DIRECTOR DE PENSIONES

*Universidad Juárez del Estado
De Durango*
FACULTAD DE DERECHO

Nombre del Pasante C. PEDRO ARAIZA FLORES

Acta No. MIL DIECINUEVE Folio No. 1019

*En la ciudad de Durango, Capital del estado del mismo nombre, siendo -
las DIECISEIS horas del día SEIS del mes de NOVIEMBRE
del año 1998, reunidos los señores licenciados -*

SERGIO NUÑEZ CASTRO, CARLOS SILERIO MEDINA

Y PEDRO JURADO MITCHEL

*Integrantes del jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad
con el Reglamento de Exámenes Profesionales, procedieron a interrogar al
sustentante sobre diversas materias de Derecho, y terminado el examen se -
procedio a la votación por escrutinio secreto resultando - - - - -*

APROBADO

*Procediendo a tomarle la protesta de rigor, tomando como norma suprema
de su conducta la Justicia y la Moral, protesta que otorgo solemnemente.*

*ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"*

Presidente

Secretario

Vocal

CERTIFICADO No. A-490/98

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. - CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO. - FOLIO No. 478.-
 NOMBRE DEL PASANTE. - ARMANDO NADIM GONZALEZ ZAFFA. - - - - -
 AL CENTRO. - En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las trece horas del día ocho del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Licenciados: Don Luis Felipe Solís Muguiro, Don Manuel de Jesús Lerma Cortez y Don Mario R. Valero Salas, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: ARMANDO NADIM GONZALEZ ZAFFA. Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO. - - - - -

Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor: ARMANDO NADIM GONZALEZ ZAFFA, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado. - - - - -

OBSERVACIONES: SE OTORGA MENCION HONORIFICA. - - - - -
 PRESIDENTE. - Una firma ilegible. - SECRETARIO. - Una firma ilegible. - VOCAL. - Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.



CARLOS SILVIRIO MEDINA